

TIP OEA.

Requerimientos frecuentes detectados por la Autoridad.

2. PAGO A NOMBRE DE SUS SOCIEDADES.

Derivado del pago que se debe realizar año con año, la autoridad nos requiere que dicho pago, el Agente Aduanal lo realice con su RFC, más no al RFC de la sociedad, debido a que es la patente del Agente Aduanal quien tiene la certificación.

Para mayor información comunícate con nosotros.

www.anace.mx



ANACE_AC



55-52-07-06-78, 55-52-07-06-37

55-33-00-75-00 Ext. 1658,
1421, 1424,



cesar.nieves@anace.org.mx
marina.rosas@anace.org.mx
javier.morel@anace.org.mx

